

María Jesús Serrano Lahoz.
Carlos Delgado.
Juan Carlos Castro Fernández.

Comité de Empresa de Disminuidos Físicos de Aragón:

José María Hernández Mateo.
María Carmen Jiménez.
María Carmen Barriga.
Ana Isabel García Floria.
María Carmen García Ducán.
Santiago Zalba Urpegui.
Vicente del Río Izquierdo.
Estefanía Frauca.

Se reúnen las personas al margen relacionadas el 10 de mayo de 2002 en los locales de Disminuidos Físicos de Aragón, calle Utrillas, 9, de Zaragoza, a las dieciséis treinta horas, en representación de la empresa y de los trabajadores de Disminuidos Físicos de Aragón, con el siguiente orden del día:

Único.—Modificación del Convenio Colectivo de Disminuidos Físicos de Aragón (código número 9013892).

Todas las partes consideran que el Convenio de Disminuidos Físicos de Aragón tiene por finalidad regular las relaciones laborales de sus trabajadores, que son personas discapacitadas, debido a la calificación como centro especial de empleo de la empresa.

En este sentido, con posterioridad a la firma del Convenio, se ha detectado la existencia de un colectivo de personas discapacitadas, que tiene especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, que con las debidas condiciones pueden desarrollar su actividad laboral en centros especiales de empleo.

Las personas a las que se hace referencia pertenecen al colectivo de personas con discapacidad física o psíquica, que pueden realizar actividades acordes a su limitación, a las que no debe exigirse concretos rendimientos de producción y calidad y, por lo tanto, no se les aplicaría el plus de eficacia previsto por el Convenio Colectivo.

En consecuencia con ello, las partes representadas en el presente acto acuerdan:

Primero.—Ampliar el contenido del Convenio Colectivo de Disminuidos Físicos de Aragón en los siguientes términos:

ANEXO I

Tabla salarial para el año 2002

Nivel	Importe mensual — Euros	Importe anual — Euros
11	355,67	4.979,42

ANEXO II

Nivel profesional 11:

Son las personas que han suscrito contrato de trabajo especial, 75 por 100 recogido en el artículo 23, provenientes de un Centro Ocupacional de los gestionados por Disminuidos Físicos de Aragón o entidades colaboradoras.

Estos trabajadores se excluyen de promoción automática. Su promoción será excepcional e individualizada a propuesta de sus mandos y como máximo al nivel 10.

A estos trabajadores no les será de aplicación el plus de eficacia previsto en el Convenio Colectivo y su producción no computará para el coeficiente colectivo de departamento o centro en el que estén contratados.

Comprende operario de 7.^a

Segundo.—Presentar el texto de la ampliación del Convenio Colectivo para su conocimiento, depósito, registro y publicación ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

15530 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el tercer trimestre del año 2002.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de Cooperación, Solidaridad y Competitividad para la Estabilidad de futuro de la ONCE, determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

Por su parte, la nueva redacción dada al artículo 8.3.d) por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, expresa que corresponde al Consejo de Protectorado de la ONCE establecer, los criterios y procedimientos adecuados para ejercer el control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, así como en los citados Reales Decretos, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión de 9 de julio de 2002, que actúa por delegación del citado Consejo, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la ONCE, para los meses de julio, agosto y septiembre de 2002.

1. Sorteo de lunes a jueves.

1.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo, de lunes a jueves, en los meses de julio, agosto y septiembre es de 9.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 90 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de lunes a jueves, para los meses de julio, agosto y septiembre es de 4.274.000 euros por sorteo, que representan el 47,49 por 100 del total de la emisión.

1.3 Distribución de premios por emisión:

1.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Cien mil euros (100.000) euros por cupón, a cinco cupones cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número premiado y con alguna de las series consecutivas premiadas y estén dispuestas en el mismo orden (5,56 por 100 del total de la emisión).

1.3.2 Premio a las cinco cifras: Doce mil (12.000) euros por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto los cupones agraciados con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (11,33 por 100 del total de la emisión).

1.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Ciento cincuenta (150) euros por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

1.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Quince (15) euros por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

1.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Dos (2) euros por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).

1.3.6 Premio a la última cifra (primer reintegro): Un (1) euro por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.7 Premio a la primera cifra (segundo reintegro): Un (1) euro por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya primera cifra (decenas de millar) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.8 Premio a la tercera cifra (tercer reintegro): Un (1) euro por cupón a los 8.100 cupones de cada serie cuya tercera cifra (centenas) coincida con la misma cifra del número premiado (8,10 por 100 del total de la emisión).

1.3.9 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

1.4 Precio del cupón: 1 euro.

2. Sorteo de los viernes, con un premio especial a un sólo cupón de 5.000.000 de euros.

2.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo en los viernes de los meses de julio, agosto y septiembre, 30.000.000 de euros por sorteo, divididos en 150 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 Cantidad destinada a premios por sorteo, 14.600.000 euros, que representan el 48,67 por 100 del total de la emisión del viernes.

2.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series.

2.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Cinco millones (5.000.000) de euros, a un solo cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (16,67 por 100 del total de la emisión).

2.3.2 Premio mayor a las cinco cifras: Treinta mil (30.000) euros por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (14,90 por 100 del total de la emisión).

2.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Seiscientos (600) euros por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

2.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Sesenta (60) euros por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

2.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Seis (6) euros por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

2.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos (2) euros por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9,00 por 100 del total de la emisión).

2.3.7 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

2.4 Precio del cupón: 2 euros.

3. Sorteo de fin de semana.

3.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo de fin de semana, en los meses de julio, agosto y septiembre es de 10.000.000 euros, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de fin de semana, para los meses de julio, agosto y septiembre es de 5.365.000 euros por sorteo, que representan el 53,65 por 100 del total de la emisión.

3.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

3.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Cien mil (100.000) euros al año, durante veinticinco años consecutivos, a un solo cupón, cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta mil (30.000) euros por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (14,70 por 100 del total de la emisión).

3.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Trescientos (300) euros por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

3.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Treinta (30) euros por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

3.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Cinco (5) euros por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,25 por 100 del total de la emisión).

3.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos (2) euros por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 total de la emisión).

3.4 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

3.5 Precio del cupón: 2 euros.

4. Celebración de los sorteos.—La celebración de los sorteos del tercer trimestre de 2002, tendrá carácter diario, siendo 52 los sorteos del cupón de lunes a jueves, 13 los sorteos del cupón de los viernes, 13 los sorteos del cupón de fin de semana y 2 los sorteos extraordinarios.

5. Emisión autorizada.—El volumen máximo de emisión autorizada para este tercer trimestre de 2002 asciende a mil ciento doce millones (1.112.000.000) de euros, correspondiendo la emisión de cuatrocientos sesenta y ocho millones (468.000.000) de euros a los sorteos de lunes a jueves; la emisión de trescientos noventa millones (390.000.000) de euros a los sorteos de los viernes; ciento treinta millones (130.000.000) de euros a los sorteos de fin de semana, y ciento veinticuatro millones (124.000.000) de euros a los sorteos extraordinarios de 15 de agosto y 7 de septiembre.

6. Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.—La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del tercer trimestre de 2002, tendrá vigencia durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2002.

Madrid, 9 de julio de 2002.—La Secretaria general, María Concepción Dancausa Treviño.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15531 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre sociedad agraria de transformación disuelta («Pacfruit»).*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las sociedades agrarias de transformación, y para general conocimiento, se acuerda publicar la sociedad agraria de transformación disuelta:

Sociedad agraria de transformación número 1276-CAT, denominada «Pacfruit», domiciliada en Balaguer (Comarca de la Noguera) (Lérida), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 4 de abril de 2002.

Madrid, 4 de abril de 2002.—El Director general, Gerardo García Fernández.

15532 *ORDEN APA/1948/2002, de 29 de julio, por la que se publican los rendimientos medios a tener en cuenta en las transferencias de derechos de replantación de viñedo en la campaña 2002-2003.*

El Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la Organización Común del Mercado Vitivinícola, y del Reglamento (CE) 1227/2000, de la Comisión, de 31 de mayo de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, en lo relativo al potencial de producción, establece la prohibición de nuevas plantaciones de viñedo como medida para controlar el potencial de producción, aunque permite la posibilidad de transferencias de derechos de replantación, siempre y cuando no conduzcan a un aumento del potencial de producción.

El Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola, desarrolla el marco legal anterior a nivel nacional y regula las transferencias de derechos de replantación en su capítulo II. En el apartado 2 del artículo 5, y para cumplir con el requisito comunitario de no incrementar el potencial productivo vitícola, prevé el ajuste de las superficies que se transfieren en función de los rendimientos medios que anualmente publique el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con base a los datos proporcionados por las Comunidades Autónomas.

En la elaboración de esta Orden han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los sectores afectados.